



SP/ 53

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*  
*Secretaría de la Presidencia*

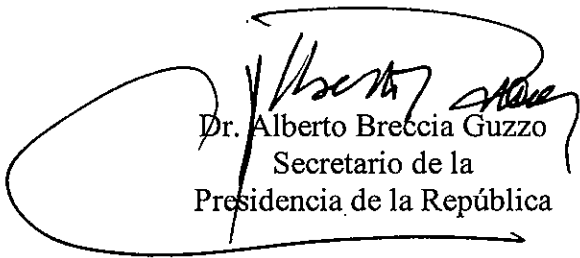
Montevideo, 10 NOV. 2010

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 3er. Turno

PRESENTE

En respuesta al Oficio N° 1356 de fecha 25 de octubre de 2010, librado en autos caratulados: **“Guarino Moscatelli, Francisco Horacio – Su muerte” IUE: 93-127/1982**, cúmpleme remitirle las presentes actuaciones con la Resolución del Poder Ejecutivo del día de la fecha, por la cual se declara que el presente caso no se considera comprendido dentro de la hipótesis de caducidad de la pretensión punitiva del Estado, establecida en el artículo 1° de la Ley N° 15.848 de 22 de diciembre de 1986.

Le saluda con la mayor consideración,



Dr. Alberto Breccia Guzzo  
Secretario de la  
Presidencia de la República